

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA: JC-08/2025

ACTORA:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

MAGISTRADA PONENTE: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/CGE/534/2025 signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual desahoga la vista que se le mandó a dar en el proveído de veinticuatro de febrero del año en curso, realiza una serie de manifestaciones y solicita resolver el incidente de incumplimiento de sentencia, determinando la inexistencia de la omisión atribuida al citado Consejo.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

ACUERDO:

ÚNICO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, desahogando la vista dictada en proveído de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, dictada en los autos del expediente en que se actúa. Agréguense a este último, el documento de cuenta para que obre como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, Carola Andrade Ramos, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Karla Giovanna Cuevas Escalante quien autoriza y da fe. RÚBRICAS.

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."